

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 198 /2013

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 13 días del mes de agosto del año dos mil trece, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 32.552, año 2013, caratulado: MINISTERIO DE EDUCACIÓN – R/ANT. SUM. ADM. INCOMPATIBILIDAD INCURSA DOCENTE VELEZ, MARIA ELENA (EXPTE. N° 246-ME-11); y

CONSIDERANDO: Que el presente expediente se inicia con motivo de la investigación por incompatibilidad en la que habría incurrido la docente María Elena VELEZ, entre la Licencia por Largo Tratamiento usufructuada en la Provincia del Chubut (Art. 5° b de la Resolución N° 1039/87 del Ex – Consejo Provincial de Educación) y su desempeño como docente en la Provincia de Río Negro en el mismo período.-

Que a fs. 38/39 mediante Resolución XIII N° 760 se resuelve instruir Sumario Administrativo a los fines de deslindar o atribuir responsabilidades disciplinarias.-

Que obra a fs. 128 y vuelta) Declaración Indagatoria de la docente en cuestión.-

Que luce a fs. 149 y vlt., 150 y vlt., 151 y vlt. y 152) Conclusiones de la Dirección de Sumarios y a fs. 155 y vlt. y 156 y vlt.,) Dictamen Final N° 53-DS-2012.-

Que mediante el dictado de la Resolución N° XIII N° 122 del Ministerio de Educación obrante a fs. 167/168, se da por concluido el Sumario Administrativo de referencia, aduciendo que la docente en cuestión, a partir del día 23 de enero de 2011 no mantiene vínculo laboral con la Administración Pública Provincial por cuanto ha cesado en sus funciones de manera automática por presentación de su titular, existiendo perjuicio fiscal en los presentes actuados, que estaría configurado por trece (13) días no convalidados.-

Que a fs. 170) obra Carta Documento a la docente María Elena Vélez haciéndole saber que se declara extinguido el poder disciplinario del Estado en virtud de lo dispuesto en el artículo 55° inciso b) de la Ley I – N° 74, por imperio de lo normado en el Artículo 52° inciso 1) de la Ley VIII – N° 20.-

Que venidas las actuaciones a este Tribunal se expide el Señor Asesor Legal a fs. 173) mediante Dictamen N° 15/13, expresando que: "... habiéndose concluido el sumario instruido por extinción del poder disciplinario del Estado, no pudiéndose substanciar los aspectos disciplinarios a los que alude el art. 48° de la Ley V – N° 71 – antes Ley N° 4139), es criterio del suscripto debiera procederse al archivo de las presentes actuaciones", criterio éste compartido por el Señor Contador Fiscal en su Dictamen N° 48/2013-C.F. obrante a fs. 174).-

Por todo ello y norma legal citada el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

Primero: Ordenar el ARCHIVO de las presentes actuaciones.-

Segundo: Regístrese y remítase el presente expediente al Ministerio de Educación, solicitando que previo al archivo de las presentes actuaciones se ponga en conocimiento de la docente María Elena VELEZ del resultado recaído en autos.

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

